



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución | Acta complementaria N°4 (2024) a las Adendas 2024 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2024-75166887- -INSSJP-GM#INSSJP

---

**VISTO** el EX-2024-75166887- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que el 27 de marzo de 2024, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el “CONVENIO”) hasta el 30 de noviembre de 2024 conforme las respectivas Adendas N° 1 (2024) que fueran convalidadas mediante RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.

Que, en el Artículo 2° las PARTES resolvieron la deducción en ocho cuotas consecutivas e iguales de UNO COMO DIECISIETE PUNTOS PORCENTUALES (1,17 p.p.) en concepto del anticipo otorgado en diciembre 2023 aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en el Artículo 5°, las partes establecieron adicionar mensualmente CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5 p.p.) al PVP PAMI de todos los segmentos con el objetivo de disminuir la brecha entre el PVP y el PVP PAMI.

Que, en relación al ajuste del mes de AGOSTO de 2024, las PARTES acordaron un incremento de TRES COMA VEINTITRES PUNTOS PORCENTUALES (3,23 p.p.), el cual incluye la quinta cuota de la deducción del anticipo.

Que dicho incremento comenzará a regir partir del 1 de agosto de 2024, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de julio de 2024 y se le adicionará lo establecido en el Artículo 5° de las Adendas 2024.

Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé el Artículo 4° de la referidas Adendas, las PARTES deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la COORDINACION EJECUTIVA, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

#### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el modelo de Acta Complementaria N° 4 (2024) a las Adendas 2024 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2024-76636054-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 4 (2024) a las Adendas 2024 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1° de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2024-76635649-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** - Instruir a la GERENCIA DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.** - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by ZAMPAROLO Carlos Blas  
Date: 2024.07.22 15:06:16 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.22 15:06:19 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I | Modelo de Acta complementaria N° 4 (2024) a las Adendas 2024 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2024-75166887- -INSSJP-GM#INSSJP

---

**ANEXO I**

**Acta Complementaria N° 4 (2024) a las Adendas 2024**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 16.07.2024**

**I. De una parte,**

“INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS” (en adelante “INSTITUTO”), representada en el este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO, DNI N° 13.907.258,

**I. Y de otra parte,**

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) representado en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), representado en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la “INDUSTRIA”.

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las “Partes”.

## Exponen

- I. Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.
- II. Que el 27 de marzo de 2024, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el “CONVENIO”) hasta el 30 de noviembre de 2024 conforme las respectivas Adendas N° 1 (2024) que fueran convalidadas mediante RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP.
- III. Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.
- IV. Que, en el Artículo 2° las PARTES resolvieron la deducción en ocho cuotas consecutivas e iguales de UNO COMO DIECISIETE PUNTOS PORCENTUALES (1,17 p.p.) en concepto del anticipo otorgado en diciembre 2023 aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP.
- V. Que en el Artículo 5°, las partes establecieron adicionar mensualmente CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5 p.p.) al PVP PAMI de todos los segmentos con el objetivo de disminuir la brecha entre el PVP y el PVP PAMI.
- VI. Que, en relación al ajuste del mes de AGOSTO de 2024, las PARTES acordaron un incremento de TRES COMA VEINTITRES PUNTOS PORCENTUALES (3,23 p.p.), el cual incluye la quinta cuota de la deducción del anticipo.
- VII. Que dicho incremento comenzará a regir partir del 1 de agosto de 2024, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de julio de 2024 y se le adicionará lo establecido en el Artículo 5° de las Adendas 2024.
- VIII. Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé el Artículo 4° de la referidas Adendas, las PARTES deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan incrementar TRES COMA VEINTITRES PUNTOS PORCENTUALES (3,23 p.p.) el PVP PAMI de todos los segmentos, el cual incluye la quinta cuota del anticipo otorgado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP.

El aumento acordado comenzará a regir partir del 1 de agosto de 2024, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de julio de 2024.

A dicho aumento se le adicionará lo establecido en el Artículo 5° de las Adendas 2024.

**SEGUNDA:** La INDUSTRIA suscribe el presente “*ad referendum*” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

**TERCERA:** Los presentes Términos y Condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a los incrementos aquí contemplados.

En prueba de conformidad, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2024, se suscriben cuatro (4) ejemplares de

un mismo tenor y a un solo efecto.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.22 12:07:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.22 12:07:30 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II | Modelo de Acta complementaria N° 4 (2024) a las Adendas 2024 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2024-75166887- -INSSJP-GM#INSSJP

---

**ANEXO II**

**ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N°4 (2024) a las Adendas 2024 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.**

En la Ciudad \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el “INSTITUTO”, el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, en representación del Laboratorio “\_\_\_\_\_”, asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME (*Tachar lo que no corresponda*) en adelante el “LABORATORIO”, quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

**TENIENDO PRESENTE:**

- I. Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.
- II. Que el 27 de marzo de 2024, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el “CONVENIO”) hasta el 30 de noviembre de 2024 conforme las respectivas Adendas N° 1 (2024) que fueran convalidadas mediante RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP.

- III. Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.
- IV. Que, las Partes resolvieron la deducción en ocho cuotas consecutivas e iguales de UNO COMO DIECISIETE PUNTOS PORCENTUALES (1,17 p.p.) en concepto del anticipo otorgado en diciembre 2023 aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP.
- V. Que, las Partes establecieron adicionar mensualmente CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5 p.p.) al PVP PAMI de todos los segmentos con el objetivo de disminuir la brecha entre el PVP y el PVP PAMI.
- VI. Que, en relación al ajuste del mes de AGOSTO de 2024, las PARTES acordaron un incremento de TRES COMA VEINTITRES PUNTOS PORCENTUALES (3,23 p.p.), el cual incluye la quinta cuota de la deducción del anticipo.
- VII. Que dicho incremento comenzará a regir partir del 1 de agosto de 2024, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de julio de 2024 y se le adicionará lo establecido en el Artículo 5° de las Adendas 2024.
- VIII. Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Acta Complementaria N° 4 (2024) a la Adendas 2024 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2024-\_\_\_\_\_ - INSSJP-DE#INSSJP.
- IX. Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron el Acta Complementaria N°4 (2024) a las Adendas 2024 el \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.
- X. Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIERE en todos sus términos al Acta Complementaria N° 4 (2024) a las Adendas 2024 del CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECÍFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado \_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 2°.-** Expresamente acepta que el incremento en los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos dispensados en el marco del Convenio sea de TRES COMA VEINTITRES PUNTOS PORCENTUALES (3,23 p.p.), el cual incluye la quinta cuota del anticipo otorgado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP

El aumento acordado comenzará a regir partir del 1 de agosto de 2024, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de julio de 2024.

El presente resulta complementario a lo dispuesto por el artículo 5° de las Adendas N° 1 (2024).

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Date: 2024.07.22 12:07:03 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE

Date: 2024.07.22 12:07:03 -03:00